

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Dirección de Informativos de TVE ha autorizado la necesidad un servicio de grabación y contenidos multimedia en la corresponsalía de Pekín para el corresponsal, que cubra las necesidades informativas que surjan en el territorio asiático.

La contratación de este servicio es imprescindible para realizar las coberturas y directos no solo en los servicios informativos (todas las ediciones de los Telediarios y Canal 24h) sino en los programas de actualidad de RTVE como La Hora de la 1 o Mañaneros.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

La contratación que se solicita no se puede realizar con medios propios al no contar la Corporación RTVE con los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del servicio en el país especificado en el apartado de justificación de la necesidad.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Al ser un contrato que se va a formalizar y ejecutar en el extranjero se propone el trámite de este expediente por un procedimiento negociado con publicidad bajo el amparo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

#### Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 171.035,18 CNY, lo que equivale al 20% de la anualidad media del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 20% de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la

licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Como alternativa los interesados podrán acreditar su solvencia económico-financiera mediante la acreditación de la tenencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a la anualidad media del valor estimado del contrato.

#### Solvencia técnica:

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a 171.035,18 CNY lo que equivale al 20% de la anualidad media del contrato.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de los recursos humanos aportados al proyecto. Se asignan 20 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación. Se valoran la experiencia de los recursos humanos asignados que son relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Estos aspectos están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener.

- Se valorará con 10 puntos que los recursos asignados al proyecto tengan una experiencia superior a 3 años (mínimo exigido en el PCT) y menor o igual a 5 años en el campo de actuación requerido en el pliego técnico.
- Se valorará con 20 puntos que los recursos asignados al proyecto tengan una experiencia superior a 5 años en el campo de actuación requerido en el pliego técnico.
- Se valorará con un máximo de hasta 80 puntos la oferta económica (precio).

#### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

Este servicio está dentro del presupuesto del CECO CC02PI4917 de la corresponsalía de Pekín por lo que se puede asumir esta contratación.